

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 70

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CUENCA

**CVE-2013-5359** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 778/2012.*

D<sup>a</sup> Raquel López-Fando de Miguel, secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 778/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Enrique Qchandio Sanz contra la empresa Nacafremar SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00113/2013

Nº AUTOS: 778/2012

En la ciudad de Cuenca, a 11 de marzo de 2013. D. Ramón González de La Aleja González de La Aleja, magistrado-juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Cuenca, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad entre partes, de una y como demandante D. Enrique Ochandio Sanz, que comparece asistido por el letrado D. José Javier Gómez Cavero, y de otra como demandados Nacafrema S. L., Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente,

SENTENCIA

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Enrique Ochandio Sanz frente a la empresa Nacafrema, S. L., en reclamación de cantidad, a la que condeno a que abone al actor la cantidad de 2.478,03 € por retribuciones salariales adeudadas, más 247,80 € por intereses de mora.

El Fogasa estará a la responsabilidad establecida para el mismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no cabe contra la misma recurso alguno conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nacafrema SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cuenca, 11 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
Raquel López-Fando de Miguel.

2013/5359

CVE-2013-5359